

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **ALBERTO FRANCO RESTREPO** en contra de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P. (Rad. 2021 – 044)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 2 de febrero de 2021. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1028

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes aspectos:

1. Pese a que se anexa un archivo que se denomina "Poder", al abrirlo no aparece el mismo, por lo cual debe allegar el poder para que el Profesional del Derecho tenga el derecho de postulación que le permita instaurar la demanda a nombre del demandante.
2. Según el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe enviar a los demandados el escrito de corrección de la demanda y allegar al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 085 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 28 de mayo de 2021.

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria